

PRESENTACIÓN

El H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se congratula en presentar, por primera vez en nuestra ciudad Capital, la versión en facsímil de los imprescindibles títulos de: *“Esquema de Derecho Penal”* y *“La Doctrina del Delito tipo”*, ambos de la autoría del insigne catedrático de la Universidad de Munich, **Ernst von Beling**, instrumentos doctrinarios que son puntos de referencia y consulta obligada para todos aquellos interesados en profundizar y ampliar sus conocimientos en la materia sustantiva penal, los cuales ahora se difunden gracias a la traducción al español que realizara el profesor argentino don Sebastián Soler, con base en las ediciones alemanas de estas dos obras del año 1930.



Este insigne autor, nació el 19 de junio de 1866 en Glogau/Schlesien, hijo de un Magistrado de la Cámara Penal del Tribunal de Breslau, del cual heredó su vocación

por la profesión jurídica, y muy en especial su inclinación por el Derecho Penal. En 1866 ingresó en la Universidad de Leipzig, donde fue alumno del gran penalista Karl Binding; prosiguiendo sus estudios en la Universidad de Breslau, en la que se recibió en noviembre de 1888 y se doctoró en 1890. En 1893 presentó en Berlín su examen para fungir como asesor judicial, y ese mismo año en Breslau el de *Habilitation* (oposición) para poder impartir docencia, con base en un estudio sobre el desarrollo histórico de la compensación penal por injurias y lesiones corporales.

Impartió cátedra como profesor numerario en las Universidades de Breslau (1897); Giessen (1900); Tubinga (1902), en la que fue rector entre 1912 y 1913; y finalmente, en la de Munich. Fue condecorado con la *Cruz de Honor de la Orden de la Corona*, de manos del rey de Württemberg en 1912. El 18 de mayo de 1932, apenas un mes después de haber cumplido sesenta y dos años, sufrió un repentino ataque de apoplejía que horas después le quitó la vida. Autor original y prolífico en la materia del Derecho Penal, entre sus obras más importantes se encuentran: *“Las prohibiciones de pruebas como límites a la indagación de la verdad en el Proceso Penal”* (*Die Beweisverbote als Grenzen der Wahrheitsforschung im Strafprozess*, 1903); *“La Doctrina del Delito”* (*Die Lehre von Verbrechen*, 1905); y *“Metodología de la Legislación”* (*Methodik der Gesetzgebung*, 1922).



Contrariamente a la primera impresión que una persona pudiera formarse del contenido del "***Esquema de Derecho Penal***", este libro no es un simple texto de la materia, "*obrita*" la denomina modestamente **von Beling**, sino que constituye una guía sistemática tanto de los conceptos básicos como de los principales aspectos doctrinarios de esta rama jurídica, de ahí que como este personaje lo dice:

"... he hecho del trabajo intelectual jurídico penal y metódico los cimientos de la exposición, y transformando los "Grundzüge" des Strafrechts ... en Grundzüge der Strafrechts Lehre ... he cambiado fundamentalmente la total construcción del libro."

De esta manera, compartimos plenamente lo expresado por el autor y discrepamos, muy respetuosamente, de los conceptos sostenidos por el traductor cuando este último distingue, artificiosamente, los conceptos de "*Lehrbuch*" y "*Grundzüge*", atribuyéndole de manera errónea al primero el carácter de *Tratado* tal y como lo entendemos en el mundo jurídico de lengua española, y de simple *Esquema* al segundo concepto; cuando la primera palabra se puede y debe traducir como *libro de texto* para uso de los estudiantes en un curso específico, mientras que la otra, cuyo signi-

ficado literal es el de *Elementos*, en unión de la palabra "*Lehre*" (doctrina), adquiere otro carácter que va más allá de un mero panorama general de la materia, y que convierte a esta obra en un breve pero auténtico y valioso Tratado de los Elementos y fundamentos doctrinales del Derecho Penal, que permite al lector satisfacer "*la viva necesidad (de) ... poseer la "silueta" esencial de la materia*", como el propio **von Beling** lo menciona en su Prólogo.

Nuestro autor, reconocido como uno de los creadores, junto con Frank y Goldschmidt, de la doctrina de la "*culpabilidad jurídica*" ("*normative Schuldlehre*"); y también como el principal expositor de la doctrina del "*tipo*", explica en relación a esta última figura, en su libro "*Esquema de Derecho Penal*", lo siguiente:

"Para un Derecho penal que someta a pena en toda su amplitud todo un comportamiento ilícito en cuanto sea culpable, es adecuado un concepto de culpabilidad unitariamente cerrado; lo que se reprocha al autor es su interna actitud con respecto a la antijuridicidad de su conducta. Conforme a ello, cada una de ambas graduaciones de la culpabilidad es pues también unitaria: el dolus significa reprochar al autor el hecho de no haberse detenido ante el pensamiento de estar obrando antijurídicamente; la culpa, reprocha al autor el hecho de desconocer la antijuridicidad de su conducta, debiendo no haberla desconocido.

Pero toda vez que... el legislador recorta del dominio general de lo ilícito sólo determinados tipos jurídico-penales de ilicitud, ello estrecha también la culpabilidad, de modo que sólo es jurídicamente relevante aquella actitud subjetiva del autor con respecto a la antijuridicidad que yace dentro del círculo de esos tipos... Con ello el dolus pierde también su unidad interna. Hay ahora tantos "doli" como delito-tipos."

Este último concepto, o sea el del *delito-tipo* ("*Tatbestand*"), y específicamente el relativo al de *delito tipo jurídico penal* ("*straf-gesetzliche Tatbestand*"), es analizado extensiva y profundamente por nuestro autor en el segundo ensayo que compone este magnífico libro, intitulado precisamente "**La Doctrina del Delito tipo**", brillante reflexión en la que postula la teoría de que el *delito tipo jurídico penal* es una categoría vacía que no determina sus propios contenidos, lo cual significa que el concepto técnico de los "*tipos regentes*" ("*die Tātbestände*", que se puede traducir literalmente como *delito-tipos*, por ser esta palabra el plural de "*Tatbestand*") sólo deriva de las propias figuras delictivas. A este respecto, **von Beling** comenta:

"Dicho de otro modo: el delito-tipo es un puro concepto funcional. Sólo expresa el elemento orientante para una figura dada de delito. De esto se deduce que no hay ningún delito-tipo "en sí". Todos ellos son relativos en cuanto a su conte-

nido y representan un delito-tipo sólo en cada caso para la figura de delito regulada por él. El "matar a un hombre" es típico para el asesinato; pero no lo es para la violación de domicilio."



La presentación al distinguido público jurídico de estos dos opúsculos, fruto de la metódica y sistemática mente de uno de los más brillantes y elevados representantes de la prestigiosa *Escuela Alemana de Derecho Penal* como lo fue el profesor **Ernst von Beling**, representa un verdadero logro editorial para esta Alta Casa de Justicia, la que por conducto de su Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial prosigue con la difusión del pensamiento y la obra de los más renombrados juristas de la doctrina nacional e internacional, tarea inherente a su misión primaria y fundamental de *decir el Derecho* en el Distrito Federal.

MAG. JUAN LUIS GONZÁLEZ A. CARRANCA
PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

Invierno del 2002-2003.